

EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPRESA DE SAN ALBERTO,
CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P.

AVISO DE NO LIMITACIÓN DE PROCESO (ART. 2.2.1.2.4.2.2 y ART. 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021)

La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPRESA DE SAN ALBERTO, CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, procede a publicar el presente aviso de NO limitación del proceso:

1. No DE PROCESO: INVITACION PUBLICA-004-2022

2. OBJETO: INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DEL CASCO URBANO Y DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3. FUNDAMENTO JURIDICO: El Decreto 1860 del 2021, estipula en los siguientes artículos lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Se deja constancia que conforme lo establecido en el cronograma del proceso de selección IP-004-2022, NO se recibieron solicitudes de limitación de Mipyme.

Por lo expuesto, el presente Proceso de Contratación NO SE LIMITA A MIPYMES.


BLANCA JOEMA CAMPO VIDES
GERENTE EMPOSANAL S.A E.S.P

Proyecto. Mayely Galan Bautista - Contratista 